



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JHON MARLIO TAMAYO PASCUAS
CONTRA:	MANUEL ODIEN ALVAREZ CASABUENAS Y OTRA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00018-00</u>
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUDES

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo las solicitudes pendientes, el despacho procede de conformidad,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR el embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con radicado No 4100100300220220082600 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, en donde aparece como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y como demandado MIGUEL OIDEN ALVAREZ CASASBUENAS. **Líbrese** por secretaría el correspondiente oficio.

SEGUNDO. Presentada como se encuentra la liquidación del crédito, una vez quede ejecutoriado el presente auto, córrase traslado por secretaría conforme al artículo 110 del CGP.

TERCERO. Córrase traslado a la parte pasiva por el termino de 10 días del avalúo catastral presentado por la parte ejecutante respecto del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-49259 en el cual, del bien aludido por la suma de \$107.842.000, el cual, incrementado en un cincuenta por ciento (50%) de conformidad con el numeral 4º de la norma previamente citada, arroja un avalúo total de \$161.763.000.

CUARTO. TOMESE ATENTA NOTA del embargo y secuestro del derecho de crédito a favor de JHON MARLIO TAMAYO PASCUAS solicitado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva para el proceso con radicado No. 41001-40-03-004-2013-00102-00. **Oficiése.**

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ